



MUNICIPALIDAD DE VAQUERIA

R.U.C. N° 80018272-3

Avda. San Blas – Telef. 021-3271314

VAQUERIA – PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C.

Vaquería, 25 de setiembre de 2025

VISTO: La nota presentada por la Secretaría General del Gobierno Municipal y la Resolución de la Junta Municipal, mediante la cual se manifiesta la necesidad de realizar un llamado por Contratación Directa vía Excepción para el Mantenimiento y Reparación de Caminos en el Distrito de Vaquería. -----

En dicho instrumento se fundamenta que, como conclusión, concurren hechos y circunstancias de fuerza mayor, así como los preceptos legales que habilitan a la Institución a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proceso, atendiendo a los recientes acontecimientos climáticos ocurridos en el distrito. -----

En efecto, en los últimos días se registró un fuerte temporal que ocasionó daños a viviendas, el derribo de árboles y, como consecuencia de las intensas lluvias, la destrucción de varios tramos de caminos y puentes. Ante esta situación, la Junta Municipal declaró urgente la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y reparación de los caminos afectados. -----

En este sentido, la Municipalidad, como órgano de gobierno local, no puede permanecer ajena a la situación actual, por lo que resulta necesario actuar con celeridad y responsabilidad, adoptando las medidas pertinentes dentro del ámbito de su competencia.-----

Esta Unidad Operativa, tras la revisión de los antecedentes y de la documentación presentada, emite el siguiente dictamen:

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 40, dispone que: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

Punto 2. Otras causales de excepciones que no afectan la concurrencia: inc. C) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables." -----

Que, el artículo 211° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal". -----

Que, conforme al artículo 51, inciso j) de la misma norma, son atribuciones del Intendente: "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones". -----

POR TANTO: En base al análisis efectuado y a las disposiciones legales mencionadas, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que el proceso correspondiente al "Mantenimiento y Reparación de Caminos en el Distrito de Vaquería" se encuentra debidamente encuadrado dentro de las causales de excepción establecidas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios. ---

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del señor Intendente.



Magdalena Zarza
Encargada de la U.O.C.